

EL CASTILLO DE MONTEMOLÍN

PRÓLOGO Y DESCRIPCIÓN

Uno de los temas más interesantes y menos conocidos de la historia regional y patria es la historia de los castillos.

El que describimos, emplazado en una colina de la falda Norte de Sierra Morena, al E. del río Viar, al S. de la actual provincia de Badajoz, ocupa un lugar de la zona de paso entre Extremadura y Andalucía, en sitio algo apartado de las modernas vías de comunicaciones.

Rodeando esta zona, que con los romanos pertenecía a la provincia Bética, hay todo un enjambre de fortalezas y castillos, cuya abundancia guarda paradójica relación con la ignorancia que de la historia de los mismos se tiene aun por los estudiosos y eruditos. Qué poco se dice en publicaciones y tratados de los castillos de Azuaga, Reina, Villagarcía, Feria, Zafra, Segura, Nogales, Villalba, Puebla del Maestre y de Montemolín.

Montemolín, lugar codiciado por su riqueza minera en la antigüedad, al pie de la calzada romana que unía Itálica con Emérita, junto a la pujante Reina y a la abundosa Zafra; paso obligado para los serranos que desde Castilla conducían sus ganados a pastar al campo de Andévalo, cabeza de fundación de otras cuatro villas y lugar preeminente entre los de la Orden de caballería de Santiago, no es hoy ni sombra de lo que fué en otros tiempos.

El apogeo de esta villa debió de ser en época árabe, de cuya época procede el castillo-fortaleza que describimos.

La erección, pujanza y ruina del castillo coinciden con las fechas de importancia y decadencia de la villa. Importancia anti-

gua y decadencia actual similar a Reina, con cuyos castillo tiene gran parecido el de Montemolín. Pero mientras que Reina tuvo su heredera y sucesora en Llerena, Montemolín, cabeza de donación y capitalidad de las Cinco Villas del maestrazgo de Santiago en su provincia de León, no ha tenido sucesión en ninguna parte.

La decadencia de la villa, que comienza en el siglo xvi se agudiza en el xvii por entrarse en ella numerosos refugiados durante la guerra con Portugal.

De la agravación de su ruina con la invasión francesa es muestra la siguiente transcripción que hacemos de un documento del Archivo:

«Todos saben lo mucho que han padecido los Pueblos que han sido invadidos por el Enemigo y aquellos que están situados cerca del camino Rl. Este por desgracia ha experimentado hambos males: su localidad se halla a una legua del Arrezife (aclaramos que el arrecife principia en Badajoz, pasa por Los Santos de Maimona, bordea a Calzadilla y por Fuente de Cantos sigue para Sevilla). A sido invadido infinidad de vezes: El dia once de Agosto de 810 en que suzedio el Ataque de Cantalgallo dos oras de distancia de la Poblazion, se retiró la División del General Girat a este Punto enseguida y persecucion de las tropas Españolas. Entró en el Pueblo con un grande tiroteo; degolló varios infelizes. Y ultimamente por el espacio de diez y ocho oras que permanecio en el, sufrieron sus vezinos, un riguroso saqueo. Despues en las muchas ocasiones que han venido a el los Enemigos se han llevado los ganados así lanares como vacuno y caballerías; de modo que estos dos ramos se hallan perdidos; y el de la agricultura en un estado de decadencia, unico apoyo para la subsistencia destos abitantes. En efecto el que hera labrador de tres y quatro yuntas de bueyes ha quedado reducido a una sola; y los mas han sobstituido en su lugar cangas de caballeria.»

En su término estuvieron acampados los generales españoles Butrón y La Carrera hasta que con el refuerzo que les trajo el general inglés Madden (que se hallaba apostado en Calzadilla) dieron la batalla de Fuente de Cantos. En el año 1809, hallándose el Ejército de operaciones al mando del general D. Gregorio de la Cuesta en Monesterio y Campos del Hocino (lugar este último a

una legua de la villa y de su jurisdicción), hubo de socorrerse a la tropa con cebada y pan, fijándose un cupo a repartir entre los vecinos y reteniéndose para suministro de las tropas gran parte de los granos de la Encomienda de esta villa, propia de la Real Hacienda, que por entonces tenía arrendada el vecino D. José de Salazar.

El plano que se acompaña de la fortaleza de la villa, al que se refiere la descripción numerada que hacemos, ha sido hecho por nuestro buen amigo D. Juan Marín, maestro nacional, con notas tomadas sobre el terreno.

EXPLICACIÓN DEL PLANO Y FOTOGRAFÍAS

Núm. 1.—(Pl. y fot.). Portada que mira al Sur.

Núm. 2.—(Pl. y fot.). Baluarte con su cara que mira al Norte.

Núm. 2 bis.—(Pl. y fot.). Baluarte visto desde el interior.

Núm. 3.—(Pl. y fot.). Torre flanqueante desde cuya parte superior, llamada vulgarmente «plato de la Reina», se ve un bello paisaje de olivares, que según Gazul tiene gran parecido con otros de Palestina, y al fondo de los cuales se divisa Tentudía.

Núm. 3 bis.—(Pl. y fot.). La misma torre, pero en lugar de ser vista desde el S. está tomada la vista desde el Norte.

Núm. 4.—(Pl. y fot.). Trozo de muralla de uno de los lados de la fortaleza.

Núm. 5.—(Pl. y fot.). Otro trozo de muralla con una torre flanqueante.

Núm. 6.—(Pl.). Recinto de defensa en línea oblicua a modo de barbacana.

Núm. 7.—(Pl.). Aljibe.

Núm. 8.—(Pl.). Torre interior, de la que sólo queda la base, que debió ser la primitiva torre del homenaje.

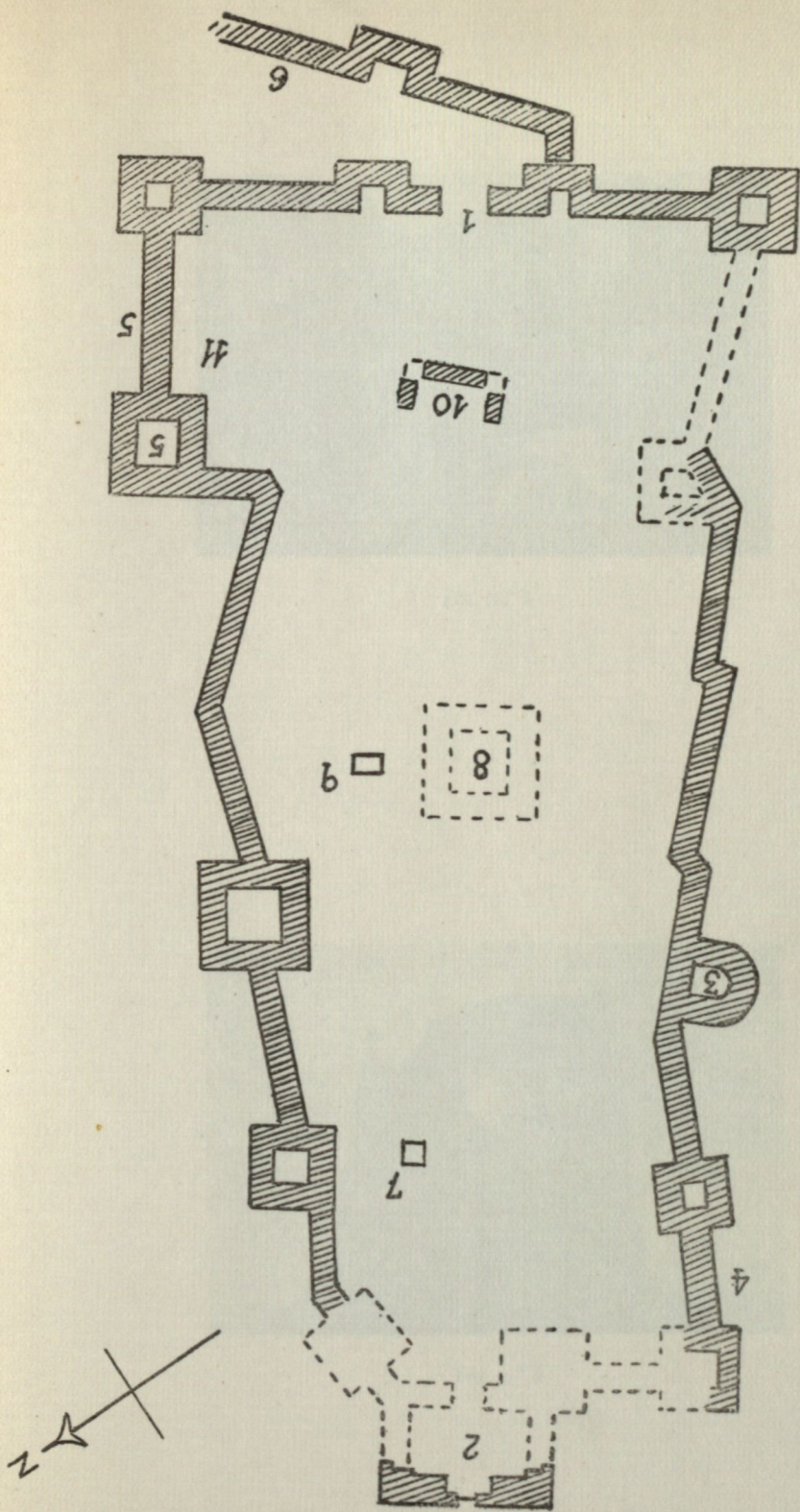
Núm. 9.—(Pl.). Cámara abovedada subterránea dividida en dos departamentos.

Núm. 10.—(Pl.). Construcción que parece hecha para defensa de la puerta.

Núm. 11.—(Pl.). Posible emplazamiento de la ermita dedicada a Santo Domingo.

Ultima fotografía.—Vista desde el castillo de la villa de Montemolín. Se ve en primer término la iglesia de Santiago y de la Granada con su portada mudéjar y encima el campanario. Véase igualmente su lado que mira al Norte con una portada que se perfila

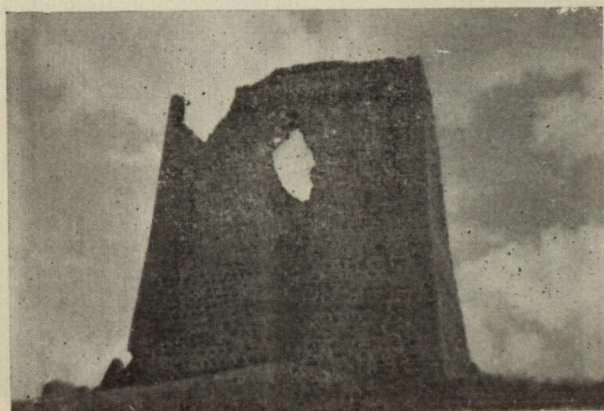
en arco apuntado dentro de un recuadro, similar a la cual es la del lado opuesto, aunque ésta con arquivoltas y canecillos en lo alto del recuadro y delante de la misma un porche con arcos de medio punto. Esta última da al paseo de Martín Alvarez, del que se ve en la fotografía la columna que sostiene el busto de este héroe de la Marina. La parte opuesta del lado del campanario forma el ábside de tres lados, con bóveda de crucería, que con el alminar es resto de una antigua mezquita. Más al fondo, entre los edificios del pueblo, destaca el de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Purísima Concepción, construída en el siglo xvi.



Plano del Castillo de Montemolin



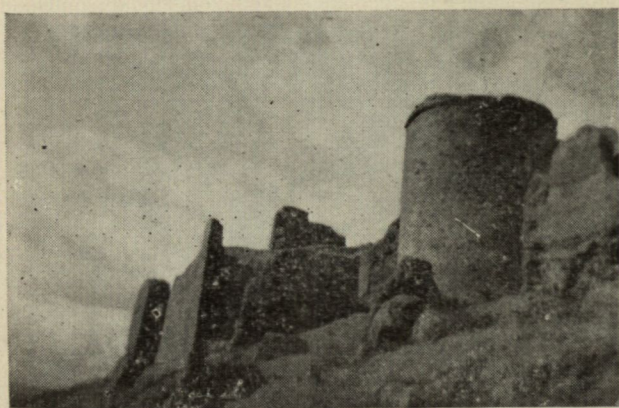
Fot. n.º 1



Fot. n.º 2



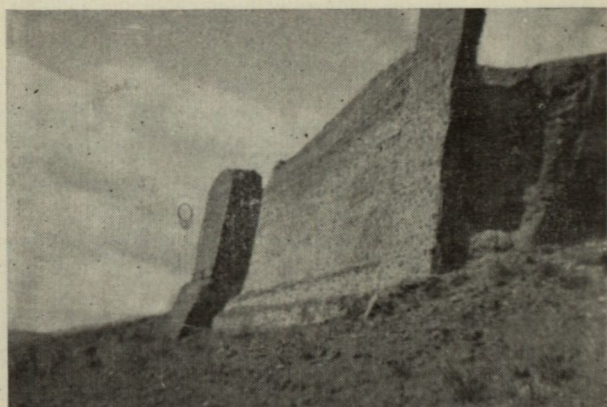
Fot. n.º 2 bis



Fot. n.º 3



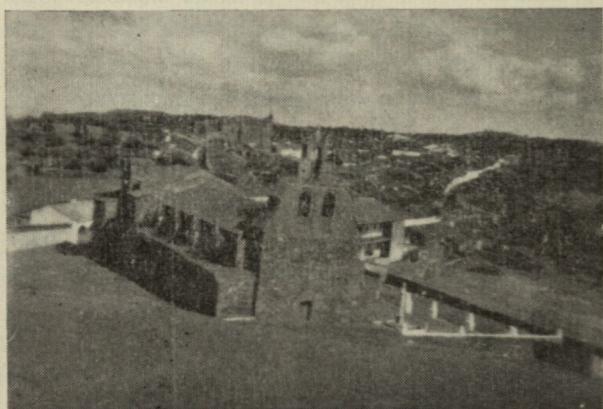
Fot. n.° 3 bis



Fot. n.° 4



Fot. n.º 5



Última fotografia.

HISTORIA DE LA VILLA Y SU CASTILLO

Como la historia del castillo y de la villa están en íntima relación, vamos a bosquejar en sucesivos trozos la historia de la villa, como de mayor amplitud, centrando el tema del castillo como el capítulo más importante de esta historia.

La antigüedad de la villa de Montemolín podemos ponerla, sin temor a error, en la época prerromana, como uno de los lugares habitados de la Beturia céltica. Situada en una zona lindante con los lusitanos por el N., con los beturios túrdulos por el E. y los tartesos y turdetanos por el S., recibiría influencia de todos estos pueblos, que se renovarían después con las colonizaciones griega y fenicia, que llegarían hasta aquí en la búsqueda de yacimientos mineros.

De su existencia en la época romana nos habla la abundancia de objetos encontrados aquí. En el *Boletín de la Academia de la Historia* (72, 1958, 152), al tratar de la epigrafía visigótico-romana, se cita una lápida, hoy existente en el Museo de Badajoz, y otros hallazgos (18, 1891, 468), de los cuales, algunos, se hallan en el Museo Arqueológico de Sevilla. Últimamente ha sido descubierta por nosotros toda una necrópolis romana en una zona del término junto al río Viar, llamada Val de Cuerna, de cuyo hallazgo hemos dado cuenta al Ilmo. Sr. D. Martín Almagro Basch y al Sr. D. José María Álvarez Sáenz de Buruaga, opinando este último, por las fotografías de objetos hallados en algunas sepulturas que le hemos enviado, corresponden al siglo I al III de Jesucristo. Entre otros objetos romanos existentes en la villa destaca un precioso capitel corintio que sirve de pila de agua bendita en la iglesia parroquial.

La importancia que tuviera Montemolín durante la época árabe debió ser grande. Baste pensar en la existencia del castillo-alca-

zaba y de una mezquita que con su alminar ocupa y forma el ábside de la que fué iglesia parroquial hasta el siglo xvi, que hoy lleva el nombre de ermita de Santiago y la Granada.

Dicha alcazaba está magistralmente descrita por Mérida en su *España Monumental y Artística*, en donde dice:

«Esta fortaleza, notable por sus grandes dimensiones y solidez, está en la meseta, inclinada de N. a S. de una colina que por esta parte domina a la villa. La fábrica es de tapial, con torres octógonas en la parte árabe, que es casi toda, y con adiciones de la época de la Reconquista. Mide 115 m. de longitud y 50 de anchura. Su planta, irregular por lo quebrado del terreno, es alargada. Como en el de Reina, al que se parece mucho, la puerta está en uno de los lados menores o extremo al S. Precedida por un primer recinto en línea oblicua que obliga a subir volviendo hacia la derecha; la puerta está defendida por dos grandes torres de mucha salida y achaflanadas u ochavadas, entre las cuales se perfila la entrada en arco de ladrillo, y con un espesor de 3'10 m. Las cortinas que cierran en la línea de la puerta, arrancando de las dos dichas torres, mueren en otras dos torres octógonas, de ángulo, de las que arrancan las cortinas laterales; en ángulo recto, la que mira al oriente, y obtuso la del poniente, cuya línea es la más quebrada. Tres torres más a cada lado, desiguales, completan la defensa. Al extremo NO. cierra y domina el recinto una sólida y hermosa torre debida a los reconquistadores. No lejos, dentro del recinto, hacia el E., hay un aljibe, y en la misma línea, hacia el S., hay una torre y restos de una cámara abovedada.»

La villa y fortaleza de Montemolín fué reconquistada a los moros, según se dice en los tratados de Historia (Madoz, Mérida, Espasa, etc.), el año 1246 por el maestre de la Orden de Santiago don Pelay Pérez Correa. Y el 20 de mayo, en era de 1286 (1248 de la era cristiana), el rey D. Fernando III el Santo, por una carta dada «in exercitu prope Sevilam», dona al citado maestre los fuertes de Montemolín y Benagetho en permuta por la villa de Cantillana. Así se lee en los tratados.

Del documento de esta real donación existe en el Archivo del Ayuntamiento de Montemolín la copia de confirmación del mismo por los Reyes Católicos, que es como sigue:

«REAL DONACION HECHA POR D. FERNANDO III EL SANTO AL MAESTRE DE SANTIAGO D. PELAY PEREZ CORREA DE LOS LUGARES DE MONTEMOLIN Y BESNACHEL EN PERMUTA POR CANTILLANA. Su fecha en el cerco sobre Sevilla el día 20 de mayo de 1286 de la antigua era, que corresponde al 1248 de la era cristiana.»

«Conoscida cossa sea a quantos esta carta vieren como yo Don Fernando por la gracia de Dios Rey de Castilla e de Toledo de Leon de Galizia de Cordoua de Murcia de Jaen en vno con la rreyna Doña Juana mi muger e con mis hijos don Al^o y don Herrend e don Enrique/ do e otorgo a uos don Pelay Perez maestre dela orden dela caualleria de Santiago e a todos los freyles dela misma orden los que son agora e los que seran adelante e a todos vros subçesores/ montemolin con todos sus terminos y con todas sus pertenencias con viene A saber quales son los terminos por la cabeça rrasa questa sobre el termino de finojal queua de seuilla contra xerez el camino ayuso como entre el arroyo de finojal en buerba de alli adelante comoua alacabeça delas ferrerias y de alli a delante derecho como sale ala fuente e nasce cala e dealli a delante como entra el arroyo dela madroñera enel rrio de cala e dealli a delante comoua derecho al arroyo dela madroñera hasta garganta fria y ende como sale drh^o ala sierra que dize de almen-doual y de alli a delante al puerto del ferradero y dealli a delante a yuntarse con los terminos de rreyna e contra de los frailes del templo/ de parte de burguillos y de xerez e de parte dealconchel para con los frailes del templo per o dizen sus preuilegios de los frailes del templo e de parte de badaxoz por el atalaia de naharro e dende como sale al villar questa en dr^o de çafra y ende como sale al mojon que dizen de almendrera y ende al azebuche questa en çima dela sierra en dr^o de lafuente dela figuera y dealli a delante se ayuntan con el termino de merida e conel de hornachos e conel de rreyna e asy comoua al mojon primero de parte de Reyna/ e douos la alcaria de besnachel con su torre e sus terminos e sus pertenencias asy como los mejor ouo en tiempo de moros/ este/ vos do por cambio de cantillana de que tenedes cartas de rrecado y distes me las cartas y quitastesuos de todos los dr^{os} que auiaades en cantillana por estos dos lugares queuos di e

estos dos lugares sobre dhos montemolin y el alcaria de besnachel con su torre youos do y uos otorgo que los ayades por juro de heredad p^a siempre prequitos y libres syn embargo e syn contralia nynguna con montes y con huentes con aguas con prados y con rrios con pacto con arboles con oliuares e con heredades delaour e con montazgos e con portazgos e con todos los otros derechos questos lugares ouieron en tiempo de moros asy como mejor los ouieron e con todos sus terminos e con entradas e con salidas e con todas sus pertenencias asy como es sobre dho e esta mi carta desta mi donacion sea syempre firme y ualedera por todos tiempos e nynguno nosea osado de quebrantarla ny de menguarla ny yr contra ella en nynguna cosa e aquel quelo fiziere hauria layra de deus e la mya e pechar meya en coto mill marauedis e auos maestro e ala orden todo el daño doblado/. Facta cartam en ceati prope Sibilla. Beg e Xp^o XX du madri mandiera quatuor senttessimo octuagessimo sexto et ego prius er natus Rex Fernandus Regine in castella & toleto e legoni galla corduua murçia & Jaen noria dalçio & bacia hanc cartam quam fiere insi manu propria roboro y confirmo. Joannes compostelanensis sedis archiepiscopus confirmo – Aparicibus burgin eps confirmo – Rodericus palentinus episcopus confirmo – Bernarde segouiensis eps confirmo – Fernandus siguntin eps confirmo – Matheus contem eps confirmo – Egidimi & pomem eps confirmo – Beni abuleus eps confirmo – Aguar calagar eps confirmo – Gut corduua eps confirmo – Dominus beac eps confirmo – Adam placent eps confirmo – Alfunsit lupi confirmo – Alfonsus telli confirmo – Min gonçalensis – Ximon Rodericus confirmo – Alvaro & guar confirmo – Fernandus Roderici confirmo – Nuño legiones eps confirmo – Rodericus ouetensis eps confirmo – Miguel siuitus episcopus confirmo – Petruo astori episcopus confirmo – Joannes tudensis episcopus confirmo – Petrus camorus episcopus confirmo – Michael lucem episcopus confirmo – Laurencius aurem episcopus confirmo – Minus mendonus episcopus confirmo – Sana cauem episcopus confirmo – Rodericus gomez confirmo – Rodericus flores confirmo – Petrus puzon confirmo – Fr Joanes confirmo – Ramirus Roderice confirmo – Sebastianus gutierre confirmo – Pelagius peten confirmo – Fernandus guncali maior merinus in castella confirmo – Garcias Roderico maior merinos in leguni

confirmo – Nuño Fernandi maior merinus in galia confirmo – Didac lopi de haro alferis domi Rei confirmo – Rodericus guncalen maiordomus curie Regis confirmo – Signu Fernandi Regis toleti legiones. Sanciu factor dni Regis scripsit.»

Por copia que nos ha facilitado el investigador de lengua inglesa Sr. Derek Lomax del privilegio que procedente del Archivo de Uclés se encuentra en el Archivo Histórico Nacional, que lleva la misma fecha que la confirmación existente en el de Montemolín (20 de mayo en era de 1286), se dice que da el Rey al maestre «Montemolin con todos sus terminos y la alcarria de Moguer, condado de Niebla, cuando yo lo oviere captado».

Como la fecha de la permuta y donación resulta en era cristiana el año 1248, parece deducirse por lo último dicho que la reconquista de Montemolín no fué en el año 1246, como comúnmente se lee, pues en 1248 aún no la había tomado San Fernando. Al conocer el Sr. Derek Lomax la citada variación dicha de Benagetho, Besnachel y Moguer, y al decirle por nuestra parte que en casi todos los autores se lee el año 1246 como el de la reconquista, piensa que el «cuando yo lo oviere captado» se refiere sólo a Moguer, o como él más se inclina a creer a la vista del privilegio, sus cintas, crismón, etc., algo deslucinos y no bien conservados, que fuera una falsificación hecha por la Orden de Santiago para reclamar la posesión de Moguer.

Es interesante destacar el tan amplio término que en la real donación se le señala a Montemolín, lindante con los términos de Cala, Higuera, Jerez, Burguillos, Alconchel, Badajoz, Mérida, Hornachos y Reina. En el término redondo y recinto de esta donación nacen luego las villas de Fuente de Cantos, Calzadilla, Monesterio y Medina de las Torres, que con Montemolín como cabeza van a constituir las Cinco Villas del maestrazgo de Santiago en su provincia de León.

Desde el principio de su posesión por la Orden de Santiago Montemolín constituyó una de las principales encomiendas de la Orden.

Diremos de pasada que la Orden de Santiago, orden de caballería, cuyos freyres eran mitad guerreros y mitad frailes, fué fundada por el año 1161 en el reino de León. Se llamó al principio

de los Caballeros de Cáceres. Después prosperó y fijó la capital en Uclés. En su apogeo la Orden poseía extensos territorios en Castilla y León, formando dos provincias cada una con un Comendador mayor para toda la provincia y con la capital, para la primera, Uclés, con su convento y prior, y la segunda con capitalidad en León, donde se hallaba el convento de San Marcos de León, con su prior.

La provincia de León, a la que pertenecían las Cinco Villas hermanas, o sea Montemolín, Monesterio, Calzadilla, Fuente de Cantos y Medina de las Torres, formaba en lo religioso una diócesis nullius, la de San Marcos de León, con dos provisoratos: Mérida y Llerena, y las vicarías de Jerez de los Caballeros y Tudía. La jurisdicción civil y criminal estaba a cargo de los Gobernadores-Jueces de Residencia, ayudados por sus Alcaldes mayores. La provincia de León, de la Orden de Santiago, tenía tres partidos: Llerena, Mérida y Jerez, cerca de Badajoz, y su Encomienda mayor. Los Gobernadores vivían en la cabeza de sus partidos y el Comendador mayor residió muchas veces en el castillo de la villa de Segura.

Cuando el maestre los convocaba se reunía el Capítulo general de la Orden, presidiendo junto al maestre los priores, los Comendadores mayores de Castilla y León y los Trece.

El cargo de Trece en la Orden de Santiago fué establecido por el Papa Alejandro III en 1175 en la Bula de Confirmación de dicha Orden, estableciendo que hubiese Trece freyles, a cuyo cargo estuviese la elección del maestre y el ayudarle con su consejo. Asistían en los Capítulos generales con capas negras y bonetes como los priores. Al ser elegido Trece (cargo que solía recaer casi siempre en los Comendadores mayores) el elegido juraba de esta forma:

«Vos... Don... jurades a Dios e a Sancta Maria e a esta señal de Cruz, et a estos Santos Evangelios, que tocaes corporalmente con vuestras manos, que quando muriere el Maestre, que vos escogeredes persona idonea e suficiente para Maestre, que sea para reedificar e para defender e adelantar la orden e mantenes los Freyles, segund la Regla e establecimiento de vuestra Orden, e que non sea tal, que la destruya?

Item que si veredes que el Maestre es inutil e pernicioso e incorregible e sin provecho, e que destruye la Orden mas que la aprovecha que vos lo disponeredes del Maestrazgo, segund forma de derecho?

Item que si alguna question naciera entrél y el Cabildo, que vos la determinadedes entre ellos?

Otrosi que por este poderio que tenedes, que non obedescades menos al Maestre, en tanto que será Maestre, en tal que no le obedescades en contrario de lo que habedes jurado?

Responda el Trece: Sí juro.»

Dijimos anteriormente que la reconquista a los moros de Montemolín por el maestre D. Pelay Pérez Correa no está del todo claro. Un documento que también, al parecer, está en contra de ello es el privilegio concedido a Montemolín por D. Alfonso X el Sabio en Sevilla a 3 de julio en era de 1320 (1282 de la era cristiana) por la lealtad que manifestaron siguiéndole cuando el maestre y freyles de la Orden de Santiago se revelaron contra él. En dicho privilegio se dice:

«por que el nuestro linage ganaron Montemolin y su termino y lo dieron a la horden de la caualleria de Santiago q̄ ellos firieron para seruicio de Dios y para acreçentar su pro e su honrra y por que la horden nos deuien seruir con quanto en el mundo uviesen e nos deservieron errando contra nos como agora fizieron el maestre don Pero Nuño a quien Nos fezimos tantas mercedes e bienes que los nom podriemos poner en carta e los freyres desta horden que se acordaron con el alçandosenos con la nuestra tierra e fizieron al nro linage que se alçasen contra nos para tollernos nuestro poder e nuestro poderio no quisiemos que lo nuestro fincase en ellos mas q̄ se tornase a nos e por que los de Montemolin catando lealtad y derecho no quisieron obedecer al maestre ni a la orden sobredha por este fecho malo q̄ fizieron e se vinieron para nos otorgamos a todos los pobladores de Montemolin y su termino tambien a los que agora y son como a los que seran de aqui adelante que sean reales para siempre jamos e del Concejo de Seuilla en cuyo termino son...»

En 1254 el comendador de Montemolín Diego García asiste,

con el maestre Pérez Correa, en Castelrrubio, a la fijación de límites entre la Orden de Santiago y la de Alcántara.

En demostración de que a finales del siglo XIII constituía Montemolín uno de los principales pueblos y encomienda de la Orden de Santiago, copiamos seguidamente un privilegio de 1293, dado por el maestre D. Juan de Osore, en el que se dice: «e por les facer bien e merced, al concejo sobre dicho, e entendiendo que era principal de la orden e de los nuestros vasallos». En dicho año ostentaba el cargo de comendador mayor de Montemolín don Esteban Fernández.

En el privilegio que le sigue a continuación, de 1311, dado por el maestre D. Diego Núñez, podemos ver la preocupación por poblar la tierra de la Orden de Santiago, cuando dice: «que todos aquellos pobladores que a Montemolín vinieren a poblar de otra y de otra tierra que no sean de la tierra de la horden que sean escusados de los nrôs pechos por diez años». En el mismo se dice que los de Monesterio paguen cierto tributo a Montemolín.

Lo últimamente dicho, así como lo que decíamos al principio de que Montemolín fué la cabeza de donación en la que después surgen sus cuatro villas hermanas, demostración igualmente de la prepotencia de Montemolín sobre ellas a cuyo Concejo correspondía exclusivamente la potestad de poner guardas, acotar y penar en las dehesas comunes de las Cinco Villas y sobre otros extremos a ello relacionado, véanse claramente en muchos documentos del Archivo que hemos estudiado y queda bien reflejado en el que seguidamente extractamos:

«EXTRACTO DE UNA EXECUTORIA GANADA POR MONTEMOLIN, año de 1604, PARA QUE LOS GOBERNADORES ASISTAN CON SU AUDIENCIA EN ESTA VILLA.»

«Don Phelipe por la gracia de Dios.../ A uos Diego Cortes rreceptor de la nuestra Audiencia salud e gracia Saued que pleito esta pendiente en la nuestra Corte y Chancillería ante el Presidente y oydores de la nuestra Audiencia que reside en la ciudad de Granada entre el Concexo de la Villa de Montemolin de la una parte y los concexos de las Villas de Monesterio e Fuente de Cantos y consortes de la otra sobre que la dicha Villa de Montemolin pretende que el gouernador de la dicha Villa y su partido a de asistir

con su cassa y audiencia en la dha Villa de Montemolin como antes enesta Villa y no en las dichas Villas de Monesterio y Fuente de Cantos», alegando Montemolín «questando su parte en quieta e pacifica posesion de vno diz veinte treinta quarenta y cinquenta años e de tanto tienpo que memoria de honbres no hera en contrario de que los gouernadores tuviesen su cassa y asiento en la dicha Villa con su abdiencia y carcel cerrada por ser la dha Villa principal y cabeça de las demas del dicho Partido en cuyo suelo e juridicion se auian poblado las demas villas e vecindades las quales aunque tenian juridicion hera solamente en las dehesas boyales que las dichas Villas tenian y en todos los terminos baldios de la dicha Villa su parte solo tenian aprobechamiento e su parte la juridicion de Penar e Prendar de que auia escritura compromisso y executoria y preuilegios y en particular uno en fauor de su parte contra su lugar y aldea de Monesterio que decia que le pechasen a la Villa de Montemolin y fuesen con las alçadas y apelaciones e trujesen los presos a la Villa de Montemolín ante los alcaldes de la dicha Villa y estando en esta posesion la dicha Villa su parte en cuya continuacion despues se avia enpeñado la dicha villa y las demas de su partido a la ciudad de Seuilla que auia treinta años todos los gouernadores que la dicha ciudad abia probeydo e nonbrado les mandaua por sus titulos se presentasen enel concejo de la dicha villa de Montemolin donde se auian presentado sienpre y auian jurado y sido reciuidos sin ser necesario presentarse en ningun otro de las demas villas como parecia por los reciuimientos y titulos firmados y signados de escriuano»..., concluyéndose poner las cosas en la forma que estaban antes.

«PRIVILEGIO CONCEDIDO A MONTEMOLIN POR EL
MAESTRE D. JUAN DE OSORES EL AÑO 1293.»

«Sepan quantos esta carta vieren, como nos Dn Juan de Osorez pr la gracia de Dios, Maestre de la orden de la Cavalleria de Santiago, con consejo é con otorgamiento de Dn Estevan Fernandez Comendador Mayor de Montemolin é del Cº gl de la orden de Santiago enel Reino de Leon, é de Martin Garcon e de Martin Arias e presencia de otros Freyres qº acaecieron con nos en Montemolin con qº nos aconsejamos, é por les facer bien é merced al

concejo sobre dicho, e entendiendo q^e era principal de la orden e de los nuestros vasallos é p^a ca nos provar mejor el logar tenemos p^r vien de les tolar el estanco del vino, de la casa e del diezmo, e si lo quisieren vender, q^e lo vendan, y vendieren los de la Villa. Otrosi, p^r les facer mas vien e merced a sus vezinos les damos y mandamos q^e sea guardada la defesa del Alcornocal, e de la Argamasilla, p^a los puercos de la casa, como se guardava en tiempo del Maestre Dn Pelay Correa, e del maestre Dn Gonzalvo. Otro si en Villamartin, q^e non aya defesa nenguna, se non voys de la casa, asi como era en tiempo de los otros Maestres sobre dichos. Otrosi mandamos q^e la defesa del Arcediagano, q^e sea guardada como fue en tiempo de estos Maestres sobre dichos, q^e la tenian, Pedro Ibañez el Ruvio, aquella q^e es oi dada p^a los voys. Otro si mandamos, q^e aguelos que voys tuvieren, e p^a pan lavraren, q^e tengan p^a nos la tal condicion, e non cogan hi otro Señor el, e si y coxiere e se provado podiere ser, q^e peche la pena, q^e puesta, es e se no podier ser provado salvese por su cabeza, e sea quieto. Otro si tenemos p^r vien, q^e todos aquellos q^e vezinos fueren de Montemolin e de su termino, den vien con, Freyres con acostados, como todos los otros, q^e obieron enencia, pagen consu Concejo, en yantar de Rei o de Reina, o de Ynfante nro Sr, o de Comendador mayor, o en perjuicio q^e nos ayan, a facer, o en non, de su Concejo, segun de q^e oviere la cuenta, q^e asi pague e nenguno, non se escuse, senon aquel q^e mandar su fuero. Otrosi tenemos p^r vien, q^e todos aguelos, q^e mal, fisieren o cosa p^r q^e devan ser presos, no sean presos, del Comendador, mas seanlo de los Alcaldes e juzgese p^r el fuero. Otro si tenemos p^r vien, q^e non lacere el amo p^r lo q^e fasier el mancevo, mas el q^e fasier el mal ese haya la pena. Otrosi tenemos por vien de dar la defesa, de Sn Salvador al Concejo de Montemolin q^e hayan p^r suya livre, e quieta, e q^e la mantengan e la lleven todas las mandas y rentas esmolnas, q^e a la defesa sobre dicha devan ser dadas e mandadas, p^r siempre jamas, p^r q^e mandamos e defendemos firmentie q^e Freyre, nin segreal, non sean osado de desaguisar la merced q^e nos fazemos y el que lo ficiese demandarselo emos con Dios e con honra e a lo que oviese nos tornaremos p^r ello e p^r q^e esta nuestra Carta e preuilegio sea firme e non venga en duda mandamos dar nuestra carta, con nro sello colgado. Dada en

Fuente de Cantos, siete dias de Marzo era de mill trescientos treinta y un años.=Yo Ramon Vernal la escrivi p^r mandado del Maestre.»

«PRIVILEGIO CONCEDIDO A MONTEMOLIN POR EL MAESTRE D. DIEGO NUÑEZ, AÑO DE 1311.»

«Sepan quantos esta carta vieren como nos don Diego Nyns por la gracia de Dios maestre de la Cavalleria de Santiago Adelantado mayor del reyno de Murcia vimos carta de los otros maestros nros antecesores que nos mostraron los del Concejo de Montemolin enque decian que por fazer bien e merced al concejo e omes buenos de Montemolin e de su termino que mandamos e tenemos por vien que oviese todos sus fueros e livertades e todos sus derechos ansi como enel tiempo que las mejor paradas ovieron en que mandauan e defendian livremente que ninguno fuesse ossado de pasar contra esto que ellos mandauan e tenian por bien e nos don Diego Nynz el maestre sobrecho confirmamosgela e otorgamos ansi como rrequenta en las cartas que ellos tienen de los otros maestros sobre dhos. E otrosi thenemos por bien que los questobieren guissados de cavallos e armas segun rrecuenta en la carta que ellos tienen del Rey don Sancho que Dios perdone que son escusados de pechar. E los que se escusasen por cavalleros que se muestren por el dia de San Juan como estan guissados, e que la deheffa de Villa celumbre que sea guardada por donde fue amojonada en tiempo de Hernando Osores. E la Puebla de Hernan Gonzalez sea guardada por alli donde fue en tiempo de los otros maestros y la dehesa del Alcornocal que comiença del arroyo del moro sobre Cala de los crespos que sea guardada assi como fue siempre en tiempo del maestre don Pelay Correa y en lo al los de Montemolin puedan cortar y pazer todos de continuo. E otrosi que no aya estanco de vino e todos aquellos que lavraren con bueyes que ayan su horno en sus cassas para cozer su pan e otro ninguno que no cuezga e si otro cociere que el horno sea luego derriuado e peche aquel cuyo es el horno doze marauedis e tenemos por bien que la deheffa de Pero Mexia y de Estevan y Alonso y de la Figuera sean tamaña para sus bueyes como fueron en el tiempo de Miguel Perez clerigo a visto de omes buenos/ E otrosi mandamos q̄ ninguno no sea osado de passar con su concejo sino aquellos q̄

manda su fuero asy como manda el privilegio de cabildo e las cartas de los maestros que nos mostraron e otrosi que los del Monesterio que hagan a Montemolin todas sus derechos asi como siempre hizieron/ E tenemos por bien que todos aquellos pobladores que a Montemolin vinieren a poblar de otra y de otra tierra que no sea de la tierra de la orden que sean escusados de los nrôs pechos por diez años. E mandamos y defendemos firmemente que ninguno no sea osado de pasar contra esto que nos mandamos e porque esto sea firme e non venga en duda mandamos esta carta nra abierta y sellada con nro sello de çera colgado. Dada en Calilla veynte y ocho dias andados de março hera de mill e trezientos e quarenta y nueue años.»

Hemos copiado íntegramente los dos privilegios anteriores por contenerse en ellos datos interesantes en relación con la vida social de los territorios de la Orden de Santiago.

Sobre este aspecto social el mejor trabajo se debe a Bernabé de Chaves con su «Ayuntamiento legal... por el dominio solar... del orden de Santiago» y «Sobre política social y agraria en los terrenos de la Orden de Santiago en la provincia de Badajoz» resulta igualmente del mayor interés el trabajo publicado en el tomo III de la REVISTA DE ESTUDIOS EXTREMEÑOS (año 1956) por don Esteban Rodríguez Amaya.

El último autor citado no habla más que del Fuero de Usagre, Mérida, Montánchez, Segura de León y Jerez de los Caballeros. Con todo, respecto al de Segura de León, otorgado en 1274, dice es más bien Carta de población que Fuero.

Por los privilegios que hemos visto anteriormente de los maestros D. Juan de Osore y D. Diego Núñez podemos ver como dicen «non se escuse senon aquel q^e manda su fuero» y hablan de que se les guarde a la villa «sus fueros e livertades». Entonces, ¿existió un Fuero de Montemolín? Parece ser.

Pero aunque no hubiera un Fuero propio para la villa, los privilegios y concesiones citados y otros muchos que podríamos citar demuestran que prácticamente tenían su Fuero propio. Por cierto que está mucho más dulcificado que el Fuero de Usagre, en el que el capítulo 287 dice: «Primo iuntero nin poblador non pectet fata un anno nec uaya en fonsado.» El capítulo 360:

«Ladrón que furtare, enforquenlo e preste so auer a sus parientes», que resulta aún más exagerado en el 320, que dice: «Tod omne que uvas furtare de noche o qual cosa se quiere, si uerdat fallaren alcaldes o uozeros, enforquenlo.»

El conjunto de privilegios de Montemolín, en los que hemos visto lo de «non lacere el amo p^r lo q^e fasier el mancevo» «no sean presos del Comendador mas seanlo delos Alcaldes e juzguese por el fuero», la exención de tributos por diez años a los nuevos pobladores, etc., le dan mucho parecido con el Fuero de Segura. De éste subraya el Sr. Rodríguez Amaya la exención total de pechos al que tuviese cuatro hijos o hijas casadas, en lo que ve un claro precedente de la moderna legislación, que estimula y premia a las familias numerosas. No nos parece deba interpretarse en ese sentido, ya que claramente se ve que el motivo que le guiaba al maestro y a la Orden la protección a las familias numerosas no era el puramente social (actual), sino el de que poblaran cuanto antes los terrenos que por la guerra habían quedado despoblados.

Dejando de mencionar otros privilegios de menor interés, pasamos al siglo xiv, en el que resaltaremos que en 1310 era comendador mayor de Montemolín D. Fernand Rodríguez, que asistió al Capítulo general de la Orden celebrado en Mérida.

Como hemos visto hasta aquí, la encomienda de Montemolín tenía su Comendador mayor, el cual, para su refugio y defensa, y muy probablemente para su vivienda, tenía la fortaleza de la villa. Sobre la residencia de los comendadores existía una ley capitular que les obligaba a residir en las cabezas de ellas. Así puede leerse también en el pequeño trabajo, un tanto incompleto, del jesuita P. Enrique M.^a de Vargas Zúñiga, que sobre «Los Comendadores extremeños de la Orden de Santiago», figura en el tomo XIII de la REVISTA DE ESTUDIOS EXTREMEÑOS (año 1957), en el que dice: «Durante el siglo xvi aún se les obligaba a residir más o menos en las cabeceras de sus Encomiendas, y a veces se les multaba por la ausencia.» Aunque el autor dice que «casi todos estos interesantes datos resultan del examen del Libro *Los Comendadores de la Orden de Santiago*, de D. Luis de Salazar y Castro, publicado en Madrid en 1949», no podemos dejar de mostrar nuestro descontento al comprobar que de las veinte Encomiendas que dice el autor tenía la Orden de Santiago en la provincia de Badajoz, nombra a die-

ciséis y deje de hacerlo de dos, que son las de más solera y antigüedad de todas ellas: Montemolín y Reina. Nombra las de Almen-dralejo, Villafranca y Bienvenida, pueblos nacidos en el siglo xvi. Nombra también las de Medina de las Torres y Segura de León, nacidas en la donación de Montemolín. No nombra, como decimos, la de Reina, la primera que tuvo la Orden en la provincia de Badajoz, de la que era comendador en 1292 D. Rui Fernández Márquez, y en 1494 era comendador y trece de la Orden, que asistió al Capítulo general de Tordesillas, D. Martín Hernández Galindo. Tampoco nombra a Guadalcanal, que hasta el siglo pasado pertenecía a la provincia de Badajoz y fué durante siglos uno de los lugares preeminentes de la Orden. En 1440 era comendador de Guadalcanal y trece el Sr. Lope de Stuñiga. Faltan también la de Aguilarejo, de la que era comendador en los últimos años del siglo xv D. Pedro de Ludeña, gobernador de la provincia de León, y asimismo las de Calzadilla y Monesterio, de las que a finales del siglo xv eran comendadores y trece D. Diego de Vera y D. Juan de Céspedes, respectivamente.

Volvamos de nuevo a Montemolín para tratar del castillo, del que se habló de cierta parte debida a los reconquistadores. Para su descripción seguiremos copiando a Mérida, que dice:

«De esta fortaleza arábica queda dicho en su lugar lo necesario. Mas como entonces se hizo notar que hay en ella algunas partes cuya construcción se debe a los cristianos, es forzoso dar aquí cuenta de ella. Las importantes, sin hablar de reparaciones ni construcciones, son dos torres y la puerta. Esta conserva sin embargo bastante de su primitivo carácter. Se halla al S.-SO. y se compone de un arco de ladrillo entre dos torres de mucha salida y de perfil octógono en su planta. De las torres, una, de piedra y mayor que las otras de tapial cuadradas, tiene idéntica planta que las de la puerta y es casi cuadrada, de 8'50 m. en su eje mayor. La otra torre, más importante y artística que ninguna, es propiamente un baluarte que sobresale de la fortaleza por el N.-NO., cortando la traza de la primera obra defensiva y modificándola, pues por el lado oriental vuelve la línea defensiva y en traza poligonal y por el lado occidental vuelve el ángulo recto con un lienzo de cara al N., desde cuya línea se destaca el indicado

baluarte. Constituye éste una gran torre, que debió ser hecha para vivienda, de dos pisos, con una bella ventana gótica en una cámara oblonga de 10 m. de diámetro en el piso superior. Mira esta ventana al exterior. La torre mide 14 m. de longitud por dicho lado y 10 de costado, siendo rectangular su planta. Hállase, por desgracia, esta torre algo destruída. Debe datar del siglo xiv.»

Además de la ventana que cita Mérida, que es la que mira al N., hay otra idéntica, de la que sólo queda la mitad, de piedra de granito, que mira al O.

El estado actual de la fortaleza es el mismo de la fecha en que Mérida lo visitase para hacer su descripción, si no es que actualmente está más derruída que entonces la torre principal o baluarte.

En 1341 era comendador de Montemolín Fernán Alfón de Lagos, según se lee en una carta de privilegio concedida por el maestre infante D. Fadrique y dada en Llerena a 5 de marzo en era de 1379. En 1376 era comendador Sancho de Ulloa, según una provisión del maestre D. Fernando Ossores, y en 1385 lo era don Alonso Díaz.

Durante la primera mitad del siglo xv, que gobernaron la Orden los maestros D. Lorenzo Suárez de Figueroa, el infante don Enrique y D. Alvaro de Luna, la tranquilidad y orden impuesta por dichos maestros sólo fué interrumpida por los numerosos pleitos y litigios surgidos en la roturación y deslinde de tierras y las quejas por las rozas y descuajes que practicaban los labradores en los montes. En esta época, en 1428, Montemolín recibe el privilegio de los reformadores y visitadores de la Orden, que en la REVISTA DE ESTUDIOS EXTREMEÑOS de 1955 tenemos publicado, por el que se le concede la extensión de su dehesa de Gallicanta en la parte llamada el Encinal.

La segunda mitad de dicho siglo xv, época de los maestrazgos de D. Beltrán de la Cueva, el marqués de Villena y D. Alonso de Cárdenas, época caracterizada por las numerosas rencillas y luchas internas que dominaban el país, fué asimismo en esta zona de lucha entre los pueblos vecinos, ejemplo de las cuales es a la que se refiere una sentencia dada en el castillo de la villa de Segura por D. Alonso de Cárdenas, entonces comendador mayor de la tierra de León y gobernador y justicia mayor de la provincia de

León en la villa de Jerez, cerca de Badajoz, en el pleito entre los concejos de las villas de Montemolín y la Calera. En este pleito alegaba la Calera «que antiguamente de tienpo inmemorial aca el dho conzejo de la Calera e los conzejos de las Villas de Monesterio e Fuente de Cantos e Calzadilla e Medina de las Torres e los vez^{os} e personas singulares dellos comieron con sus ganados en los terminos valdios de la v^a de Montemolin e beuieron las aguas e cortaron hermanamente, y la dha v^a de Montemolin en los termi^{os} de las otras dhas villas guardando dehesas ejidos y cotos, y questo fue por contrato pu^{co} otorgado por todos los dhos conzejos, de cuatro o zinco a^{os} aesta parte, eque aora el dho conzejo de Montemolin por el fauor que le da el Comendador Joan Guirao desde la fortaleza que tiene, e la dha villa, pretenden de los prender e de fecho los prenden en los dhos terminos.....» Fallando dicho Comendador mayor «que en cierta parte del termino de los valdios de la dha villa de Montemolin espezialmente a do dicen las Cavalleras e la Peña del Cuervo, y los almorchones, y el Campo de Marianes, y el arroyo del Gallo, fasta el Bodionzillo» que el Concejo de la Calera y personas singulares de la villa pudiesen pacer y pastar y que en dichos lugares hasta el Bodioncillo que los de Montemolín no les molestasen.

En 1480 era comendador mayor de Montemolín y trece de la Orden D. Pedro Zapata, que asiste a los Capítulos de Uclés, Ocaña y Corral de Almaguer.

Como hemos visto anteriormente, los comendadores, como en 1474 D. Joan Guirao, se sirvieron del castillo-fortaleza para desde él dirigir una acción más o menos legal contra los pueblos vecinos o defenderse de parecidos hechos por ellos provocados.

Las disputas por cuestión de términos fueron muy numerosas en este período.

Montemolín, además de sus dehesas propias (Gallicanta, Hocino, Aguijón, etc.), tenía la jurisdicción privativa de guardar, acotar, desacotar y penar en los términos baldíos de la misma villa, los cuales, aprovechaban comunalmente y en hermandad los vecinos de ella con los de las villas de Monesterio, Calzadilla, Fuente de Cantos y Medina de las Torres, constituyendo las cinco villas hermanas.

De los terrenos que eran comunales era el principal la dehesa

y baldío de Calilla, la cual se extendía por los sitios llamados Garranchosas, Aguas Blancas, Resbaladeras, Cerro del Charnecal, Vegas del Gelechoso, Culebrín, Guijo, Puerto del Lobo, Cabeza del Toro, Tocanales y otros. Previa citación por Montemolín, las otras cuatro villas nombraban sus diputados, que con el de Montemolín se reunían en la ermita de Santiago del Moral o del Boddioncillo para tratar de los aprovechamientos y otros aspectos de la hermandad.

A fines del siglo xv las Cinco Villas tuvieron un gran pleito con Llerena, comenzado al principio sólo por Montemolín; en él reclamaba Llerena el aprovechamiento de los baldíos de Corcheiros, alegando Llerena «e si alguna posesion habiades tenido (Montemolín) aquella diz que sería sin titulo e no justa ni pacifica antes forçosa en tiempo de rebueltas, e con fauor de Don Juan Manrique Comendador de la dicha villa de Montemolin e de su alcalde...»

En este pleito, que estuvo al principio ante el maestre D. Alonso de Cárdenas, y a su muerte presentó Montemolín ante el gobernador de la provincia de León, D. Rodrigo Manrique, y su alcalde mayor, doctor Martín de Avila, dieron sentencia en Montánchez, el 13 de noviembre de 1494, los visitadores y reformadores de la Orden de Santiago en la provincia de León, Hernando de Arce, caballero de la Orden; Gutierre Gómez de Fuensalida, comendador de Villaescusa de Haro, y Francisco Martín Vello, vicario de Beas. Luego reclamaron las Cinco Villas y continuó el pleito hasta la época del Emperador Carlos V. A pesar de haber sido dada por el Emperador ejecutoria sobre dicho pleito, en 1549, el procurador de Llerena se quejaba al Rey criminalmente de Diego López de Zúñiga, gobernador de la provincia de León, y el licenciado Gómez de León, su alcalde mayor, y de los concejos de las Cinco Villas, diciendo que:

«los dhos alcaldes y regidores de las dhas zinco villas e otras personas sean juntado muchas y diuersas veces haciendo ligas y monipodios en quebrantamiento de la dha executoria, y entre ellos acordaron de yr con mucha jente e armas a los dhos terminos e lleuaron y prendaron todos los ganados que hallaron de los dhos vecinos mi parte... y en un dia del mes de setiembre deste pre-

sente año de quarenta y nueve se juntaron mas de Docientas Personas de las zinco Villas entre las quales yban los dhos Alcaldes y Regidores y Oficiales dellas armados de todas las armas con lança y espadas ballestas y broqueles y alcabuces cotas de mallas y acagayas e con otras armas ofensiuas y defensiuas e con grande escandalo y alboroto haciendo grande asonada fueron a los dhos terminos e todos juntos dandose fauor y ayuda los vnos a los otros quitaron y derribaron los mojones antiguos e los metieron y pusieron en el termino de la dha villa mi parte tomando mucha parte de termino e yncorporandolo e metiendolo en el de la dha villa de Montemolin e llebaron todos los ganados que hallaron en el dho sitio de Corcheros... haciendo otras cosas desafuoron y fuerças de tan grande atrebimiento e sodia que todos los vecinos de la dha v^a mi parte y de toda la Provincia e otras partes donde sauen estan escandalizados e hacen que los an de yr a lleuar y sacar de sus casas e ansi an dho y publicado que no an de parar hasta que pongan un mojon en la fuente Pellejera que es dentro de la dha villa de Llerena.»

En 1493 era comendador de Montemolín D. Francisco de Cárdenas.

En 1500 era alcaide de la fortaleza D. Francisco Díaz.

En 1503 actuó de amigable componedor entre las Cinco Villas en pleito sobre el Pizarralejo, el muy magnífico Sr. D. Juan Fernández de Cabrera y Bobadilla (residente en la fortaleza), hijo del muy magnífico Sr. D. Andrés de Cabrera, marqués de Moya, comendador de Montemolín y tenedor de la fortaleza y Encomienda de dicha villa.

Según se ve por una carta de D. Fernando el Católico, año de 1514, en dicho año era alcaide de la fortaleza D. Pero de Paredes, y en 1549 era alcalde mayor de la fortaleza el Sr. Sebastián de Contreras.

En esta época, según datos tomados en el Archivo Histórico Nacional por D. Antonio Manzano Gariás en el legajo 213, correspondiente a la Encomienda de Montemolín, que nos ha comunicado, existía en el interior de la fortaleza una ermita dedicada a Santo Domingo.

De esta fecha en adelante la fortaleza parece que perdió toda

su importancia y la villa de Montemolín, rodeada de poderosos vecinos, fué perdiendo la suya.

El maestre D. Alonso de Cárdenas compró en 1493 tres quintas partes de la dehesa Mexías a D.^a Isabel y D. Francisco, hijos de Martín de Alarcón.

Don Pedro Portocarrero y su mujer D.^a Juana de Cárdenas se hacen con la dehesa de Villacelumbre, que compraron en 1504 a don Gómez Suárez de Figueroa, conde de Feria, y adquirida después por el duque de Arcos, señor éste del castillo de Villagarcía, consigue un deslinde y apeo favorable para él a pesar de que «el dho termino de Villa Zelumbre es privativo de la villa de Montemolin excepto la fortaleza y su dehesilla que es su recinto el qual dho es privativo del Exm.^o Sr Duque de Arcos».

En 1530 el Concejo de Montemolín se queja al Emperador, diciendo: «que dentro del termino de la villa esta una dehesa que se llama del Palacio, que dice, que es de Francisco Mendoza, vecino de la villa de Monesterio, el cual, de hecho se ha querido y quiere alcanzar con la jurisdiccion de ella y denegar el reconocimiento que debe y es obligado, a la dha villa de Montemolin, cuya es la jurisdiccion de la dha dehesa, diciendo y publicando que es lugar dividido y apartado de la dha Orden, y que como tal, los maestros y administradores de ella, no han de tener que hacer en cosa alguna tocante a dicha dehesa». Poco después es señor del palacio llamado de Mendizela D. Luis Portocarrero, conde de Medellín.

En 1533 el Concejo dirige al Emperador Carlos V la petición, que dice así:

«Muy alto y muy poderoso Señor/

Los allds Rgs e oficiales dl Concejo dla villa de Montemolin humyls vasallos de vra alteza q̄ sus rreales manos besan dizen q̄s venido a su noticia q̄ por ynduzimyento de don Pedro de Cardenas conde de la Puebla se pone en platica en vro Consejo de Hazienda de venderle esta villa de Montemolin jurisdiccion vasallaje fortaleza rrentas de encomienda y otras cosas y porq̄ no conviene a servicio de vra alteza q̄tal venta y enajenacion se haga ansi porq̄sta villa de Montemolin es dlos mas antiguos y principales y calificados pueblos dla orden de Santiago y la fortaleza della

es muy fuerte y de ynportancia y esta casi en medio dlos pueblos q̄ la dha orden tiene en la provincia de Leon y es señora de muchos y grandes y fertiles terminos en los q̄les estan fundados otros quatro pueblos qson Fuente de Cantos Calçadilla Medina dlas Torres y Monesterio y de todos estos terminos y pueblos seria señor el q̄solo a esta villa de Montemolin poseyese y por ningun prescio tal venta se deve hazer por q̄ seria destruir toda aqlla tierra y su comarca y hazerse muy grande y notable daño y perjuizio a la dha orden de mas dl q̄ para syenpre en general y en particular rrescibirian el Qº y vezºs dla dha villa de Montemolin de tal manera q̄ por no poder sufrir la carga dl señor particular perpetuo se tiene por cierto q se despoblaria y las alcabalas y patrimonio Real se disminuyrian y perderian y sucederian tantos ynconbenientes q̄ a vra alteza no se podian bien explicar por donde a vro rreal servicio no conviene procederse a tal venta y enajenacion piden y suplican a vra alteza sea servido hazerles tanto bien y mrd q̄ nose entienda enella y mande q̄ no se haga y q̄ sean oidas y esaminadas todas las causas q̄ para se ynpedir sealegan en vro Consejo porq̄ esaminadas y entendidas se tiene entendido q̄ no se platicara ny entendera en tal venta de cosa tan perjudicial a vro servicio rreal. Y si por qsta mrd y buena obra se haga vra alteza qsyere algun servicio estan prestos a lohazer con toda voluntad en la cantidad de maravedis que vra alteza mandare cuya vida y rreal estado nro Señor prospere y acreciente por muchos y largos tpos.»

En 1573, por cédula de S. M. D. Felipe II, desmembra y aparta de la Orden de Santiago y anexiona a la Corona las Cinco Villas del maestrazgo de Santiago y la villa de Almendralejo. Este mismo año las da en empeño al Concejo de Sevilla. (Durante estos años de empeño fueron gobernadores de Montemolín y su partido, formado por las otras villas, el Ldo. Bartolomé Pérez de Andrada, Ldo. Gómez de León, Ldo. Abarca Maldonado, D. Juan Guerrero de Luna, Ldo. Juan Gómez, D. Guillén Peraza de Ayala, Dr. Juan de Oña, Diego de Albrego Melgarejo, Ldo. Francisco de Escobar Melgarejo, Ldo. Fernando de Leyva y Licenciado Francisco de León Garavito.)

En 1608 Felipe III vende las Cinco Villas y Almendralejo a los

genoveses diputados del medio general Sinibaldo Fiesco, Baptista Serra, Octavio Centurión y Nicolao Balbi.

La venta se hizo del señorío, jurisdicción, vasallaje y rentas de cada una de las villas en la misma forma que se hizo a la marquesa de Villanueva del Río de las villas de Berlanga y Valverde, que eran también de la misma Orden. Don Octavio Centurión es nombrado marqués de Monesterio y comendador de la Zarza de la Orden de Alcántara.

En 1630 compra a los dichos diputados el señorío de las villas de Montemolín y Calzadilla D. Francisco Spínola, hijo de D. Ambrosio Spínola y D.^a Aurelia Doria, al cual siguen en el señorío su hijo don Agustín Spínola y nieto D. Ambrosio Spínola y Ferrer. Nombrado éste por Carlos II marqués de Montemolín, sigue el marquesado en su hijo D. Vicente Spínola y Centurión y a su muerte en su viuda D.^a Catalina Teresa Mexía de la Cerda, Mendoza, Fernández de Córdoba, Ponce de León, Cárcamo, Aro, Gutiérrez de los Ríos y Cabrera, marquesa viuda de Montemolín. Esta lo cede a D. Cristóbal Spínola, marqués de Campofrío, a quien le fué comprado por la Corona todos sus derechos el 20 de marzo de 1770.

En 1819 Fernando VII da la encomienda de Montemolín a su hermano D. Carlos María Isidro de Borbón, y éste, en la paz de Bourges, lo lega a su hijo D. Carlos Luis, a quien intitula conde de Montemolín.

HORACIO MOTA

Montemolín, agosto 1958.